CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 02/2016- AD REFERENDUM 2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA INDUCLOR S.R.L.

Contrato SNNA N°20.....2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..2...días del mes de.....Mayo.del año dos mil dieciséis, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas, Ministro - Secretario Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto N° 1.217 de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INDUCLOR S.R.L.** (RUC 80004743-5), domiciliada en Epifanio Méndez Fleitas N° 3999 de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. José Domingo González, con Cédula de Identidad N° 577.995, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 02/2016- AD REFERENDUM 2016", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 02/2016- AD REFERENDUM 2016", en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 154/2016, la oferta de el PROVEEDOR, por un monto total de **Gs. 112.641.810 (GUARANÍES CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ)** IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del valor total del Contrato.

INDUCLOR S.R.L.

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra sujeto a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente. (Ad-Referéndum).

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 340, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2016.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*001*	*02*	*00*	*340*	*10*	*1*	*99*	*198.675.492*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 301406

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 02/2016- ADQUISISCIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA. AD REFERENDUM 2016", convocado por "LA CONTRATANTE". La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 154/2016.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA - AD RFERENDUM 2016"							INDUCLOR S.R.L.		
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA*	PRESENTACION*	CANTIDAD *	PRECIO UNITARIO (IVA incluido) **	PRECIO TOTAL (IVA incluido) **
1	47121701-010	Bolsas para Basura de 200 litros	Propyl	Nacional	UNIDAD	Paquetes de 10 unidades	4.130	6.125	25.296.250
3	47131803-002	Desinfectante Líquido	Pool Clor	Nacional	UNIDAD	Bidones de 5 Lts.	2.760	9.960	27.489.600
4	47131816-003	Desodorante de Ambiente Líquido	Ondina	Nacional	UNIDAD	Bidones de 5 Lts.	1.420	10.908	15.489.360

INDUCLOR S.R.L.

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

9	47131811-003	Jabón en polvo	Ondina	Nacional	UNIDAD	PAQUETES DE 1 KILO	2.600	7.615	19.799.000
10	47131502-006	Trapo de piso	Ondina	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	1.420	4.500	6.390.000
11	47131604-002	Escoba de Nylon	Dalcin	Brasilero	UNIDAD	UNIDAD	1.440	9.715	13.989.600
13	47131603-003	Esponja doble faz para cocina	Ondina	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	1.600	1.493	2.388.800
14	47131603-004	Alambrillo de Acero	Ondina	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	1.300	1.384	1.799.200
PRECIO TOTAL GUARANIES:									***112.641.810.-***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 112.641.810 (GUARANÍES CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ)** IVA incluido.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es del Banco Continental S.A.E.C.A., Cuenta Corriente en Guaraníes N° 14-810580-07.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los productos deberán ser entregados a los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la Recepción de la Orden de Compra correspondiente.

La recepción de todos los ítems será en el horario de 07:30 a 15:00 hs en el Depósito de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia dependiente de la Dirección Administrativa, sito en la ciudad de Asunción – Dirección: Rio Iguazú entre Perú y Valois Rivarola.

Los productos deberán tener vencimiento no menor a 12 meses, desde el momento de la recepción del producto.

En caso de que algún producto contenga algún defecto o no cumpla con las especificaciones técnicas en el momento de la recepción, deberá ser rechazado y se podrá reemplazar inmediatamente o en un plazo de 2 días.

INDUCLOR S.R.L.

Ing. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.01 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y con una vigencia de 28 (veintiocho) días de haber fenecido el contrato.-

9.02 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 28 (veintiocho) días de haber fenecido el contrato. Siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

10. MULTAS.

10.01 Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los Bienes en el período establecido en la Clausula 7, la CONTRATANTE podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el **1% (un por ciento)** del precio del ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato.

10.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.03 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11.01 Por incumplimiento de EL PROVEEDOR de alguna de las cláusulas del contrato.
11.02 Por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR.
11.03 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; que es el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
11.04 Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
11.05 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley.

INDUCLOR S.R.L.

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

LA CONTRATANTE podrá iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.01 Las controversias que se susciten entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

12.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

12.03 No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..21..días del mes de.....Mayo.....de 2016.-

.....	.....
Sr. José Domingo Gonzales	**Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas**
EL PROVEEDOR	Ministro – Secretario Ejecutivo
INDUCLOR S.R.L.	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

INDUCLOR S.R.L.